

Y no habiendo mas asuntos de que ocuparse en esta sesión, el W. Presidente lo llevó todo firmando lo siguiente todo. Q. que saben, de que consta.

Manuel Medina
Domingo Arriaga

José Grino Salas
Joaquín Pascual
Javier Morón
Joaquín Jiménez
Sect. C.

S. presentes. Sesión Supletoria del día 6 de Julio de 1892.

En la Villa de San García a seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos, reunidos los Señores Concejales que al margen se expresan en estas listas Comisionadas y siendo la acta de su anteriora, bajo la presidencia del Hno Alcalde D. Manuel Medina Alvarado vez, con objeto de celebrar la sesión supletoria que previene la siguiente legislación para la ordinaria del día en que por no haber caído en el plazo establecido de sesiones ordinarias de los concejales no pudo celebrarse; abierta que ha sido esta supletoria con la lectura del acta anterior, fue aprobada por unanimidad. Se leyeron los Decretos Oficiales y de más órdenes recibidas desde la anterior; acordándose el sumario siguiente de los que anotó lo siguiente.

Conforme de la comisión Dicho lectura al informe emitido por la comisión nombrada en la sesión anterior acuerdo de apelación al escrito presentado al Gv. Gobernador Civil de la provincia por el Hno Alcalde de la villa de San García y otros vecinos de esta villa, solicitando la nullidad del reparto municipal. Declarando y otros vecinos de esta villa, solicitaron la nullidad del reparto municipal formando acuerdo en el efecto que resultó en el proseguimiento del reparto económico, por unanimidad se acordó: Estar conforme con lo informado por la comisión tomada al efecto, que se expida antipicación de este acuerdo en el expediente que se está formando por la Alcaldía y que se remita todo al dictamen y tutela de la Provincia para los demás efectos.

Del mismo modo se dio lectura a la comisión que el Gv. Municipal había dirigido al Gv. Alcalde para que facilitara libro de las secciones de funciones para el Registro Civil y la Corporación acordó, que se facilitó dicho libro abriendo una propuesta de dictado de un reglamento del presupuesto corriente por no haber designado todavía. Se hizo presente que los vecinos de esta villa tienen el Hno Alcalde Martínez, José Daniel Portagás y Sánchez Jiménez, ratero, de Poro-alto y José Morales Pérez, del Buey, debían incluirse entre los titulares para la asistencia y hasta la facultativa y medicina y el ejercitamiento después de intercurridos diez meses y que en efecto se debieron considerar pobres para el objeto indicado, acuerdo emitido y que se pasaron comunicaciones a los titulares facultativos titulares y funcionarios municipales participantes la inclusión de los nefudos vecinos en las listas de pobres.

